



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 16 de marzo de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Turquía ante las Naciones Unidas tiene el honor de informar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) de las nuevas medidas adoptadas por la República de Turquía para aplicar de manera efectiva la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad y las pertinentes resoluciones posteriores del Consejo relativas a los programas nucleares y de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea.

El 27 de diciembre de 2020, la Gran Asamblea Nacional de Turquía aprobó la Ley núm. 7262, relativa a la lucha contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. La ley entró en vigor el 31 de diciembre de 2020, tras su publicación en el Boletín Oficial.

La Ley núm. 7262 establece procedimientos y principios para aplicar las sanciones establecidas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones relativas a cómo prevenir la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Ley núm. 7262 prohíbe las siguientes acciones y actividades, sobre la base de las competencias consagradas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad:

a) Recaudación o suministro de fondos que vayan destinados o que beneficien a las personas y las entidades enumeradas en las resoluciones del Consejo de Seguridad, destinados a personas y entidades controladas directa o indirectamente por ellas o destinados a personas y entidades que actúen en su nombre o por cuenta de ellas, o establecimiento de asociaciones o relaciones empresariales en Turquía por parte de dichas personas y entidades;

b) Recaudación o suministro de fondos destinados a organizaciones relacionadas con actividades nucleares, programas de misiles balísticos u otras actividades prohibidas en virtud de dichas resoluciones, destinados a personas o entidades controladas directa o indirectamente por ellas o destinados a personas y entidades que actúen en su nombre, por cuenta de ellas o en su beneficio.

En consecuencia, las personas, las entidades y las organizaciones especificadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad, o las personas y las entidades controladas



directa o indirectamente por ellas o que actúen en su nombre o por cuenta de ellas, no podrán abrir oficinas de representación ni llevar a cabo actividades en Turquía directamente ni indirectamente a través de personas físicas o jurídicas, y sus actividades en curso, si las hubiera, deberán cesar. Además, los bancos de esas partes no pueden abrir sucursales u oficinas de representación ni establecer asociaciones empresariales en Turquía, y también está prohibido que establezcan asociaciones empresariales, asociaciones de capital o relaciones de banca corresponsal con sus bancos.

Además, aparte de las actividades permitidas por el Consejo de Seguridad, también están prohibidos la importación, la exportación y el tránsito de sustancias, materiales y equipos, y la transferencia de tecnología o la contribución o el apoyo a actividades nucleares o al desarrollo de sistemas de lanzamiento de armas nucleares.

La Ley núm. 7262 autoriza a la Presidencia de la República de Turquía a congelar los activos e impedir la navegación de los buques pertenecientes a las personas, las entidades y las organizaciones especificadas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, o pertenecientes a personas o entidades controladas directa o indirectamente por ellas o que actúen en su nombre o por cuenta de ellas. Estas decisiones sobre la congelación de activos se aplicarán sin demora, una vez que se publiquen los decretos presidenciales correspondientes en el Boletín Oficial.

La Ley núm. 7262 también prevé penas de prisión, multas judiciales y multas administrativas en caso de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la aplicación de las sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Sobre la base de la Ley núm. 7262 y en el contexto de la resolución [1718 \(2006\)](#) y las pertinentes resoluciones posteriores:

- La lista en la que figuran los nombres de las personas y las entidades cuyos activos se congelarán
- La lista de acciones y actividades que estarán prohibidas
- La lista de sustancias, materiales y equipos cuya importación, exportación y tránsito estarán prohibidos
- La lista de buques de navegación marítima que no podrán hacerse a la mar se publicaron por medio de un decreto presidencial, que entró en vigor el 24 de febrero de 2021, tras su publicación en el Boletín Oficial.

Dicho decreto presidencial también prohíbe la importación, la exportación y el tránsito de sustancias, materiales y equipos, y la transferencia de tecnología o la contribución o el apoyo a actividades nucleares o al desarrollo de sistemas de lanzamiento de armas nucleares por parte de la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con la resolución [1718 \(2006\)](#) y las pertinentes resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad.

La Misión Permanente reitera que Turquía, como parte en los principales tratados internacionales de desarme y no proliferación y en todos los regímenes conexos de control de las exportaciones, dispone de todos los instrumentos necesarios para aplicar eficazmente la resolución [1718 \(2006\)](#) y las pertinentes resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad. La información sobre la aplicación por parte de Turquía de las disposiciones relativas al control de armamentos, el desarme y la no proliferación puede consultarse en los informes nacionales de Turquía y en la matriz que contiene la información actualizada, los cuales se encuentran en el sitio web del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#).